



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 167
Del 16 de noviembre de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



AUTORIZACION PARA GESTIÓN DE CRÉDITO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO LADO ESTE ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio G.A.M.M.-MAE N° 278/2017, el Alcalde Municipal de Montero, solicita al Órgano Legislativo Municipal, Ley expresa que autorice al Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar un crédito de Financiamiento para concretar la ejecución del Proyecto: Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este.

Que, Informe INF. D.M.P. N°146/2017, del 30 de octubre de 2017, la Directora Municipal de Planificación, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, señala que la Municipalidad de Montero, desde el año 2010 a la fecha, debido a las políticas aplicadas y a la administración

Página 1

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ejercida, goza de credibilidad ante cualquier Entidad Financiera, para ser sujeto de crédito, debido a que se encuentra libre de compromisos financieros.

Que, asimismo el Plan Territorial de Desarrollo Integral - PTDI, aprobado mediante Ley Municipal N° 144/2017, contempla la ejecución de obras de impacto en Infraestructura Urbana, proyectos que no tienen recursos asegurados y que fueron inscritos para su ejecución previa gestión de financiamiento, y corresponde a los Órganos: Ejecutivo y Legislativo Municipal realizar las gestiones para cumplir con lo programado.

Que, dentro de estos proyectos se encuentra registrado: La Construcción del Pavimento Doble Vía Primer Anillo Zona Este, con una inversión total presupuestada de Bs.-67.000.000,00.

Que, conforme a comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero se encuentra dentro del rango muy bueno para acceder al financiamiento público, a tal efecto, el Concejo Municipal debe emitir una Ley Municipal Específica que autorice al Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para la **CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS**, hasta un monto de Bs.-53.600.000,00 ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, asimismo la carta magna en Artículo 283 determina que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la misma norma suprema establece en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Concordante Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez determina en Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la misma norma legal en su Artículo 102. Determina que: La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 20. Aprobar mediante Ley Municipal; la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo la misma norma legal en su Artículo 37. Determina:(CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Municipal N° 45 Artículo 17° define (Contrato de Empréstitos).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, obtiene un financiamiento económico para un fin u objeto determinado, que genera derechos y obligaciones al ente financiador y al prestatario.

Que, de igual manera la misma norma legal en su Artículo 35°. Indica (Contratos que requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal). Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal son los siguientes: a) Contratos de Empréstitos

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Crédito público del GAMM, aprobado mediante Decreto Edil N° 011/2016, en su artículo 11° inc. a) señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 23 del Artículo 16 de la Ley 482.

Que, el Plan Territorial de Desarrollo integral – PTDI del Municipio de Montero, contempla la ejecución de obras de impacto en infraestructura urbana, que no cuentan con recursos



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



asegurados, pero se encuentran debidamente inscritas para ser ejecutadas previo a las gestiones de financiamiento.

Que, la ejecución del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este, se encuentra inscrito en el Plan Territorial de Desarrollo integral para Vivir Bien - PTDI del Municipio de Montero, aprobado mediante Ley Municipal N° 144/2017, la ejecución de este proyecto responde a una necesidad de resolver la invasión de las vías Públicas por los comerciantes además de la interconexión de la vía troncal entre municipios, por lo que se considera este proyecto de Prioridad para el Gobierno Municipal.

Que, conforme a INF. D.M.P. N°146/2017, del 30 de octubre de 2017, emitido por la Directora Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Montero para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO LADO ESTE, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, requiere un financiamiento de Bs. 53.600.000,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), que corresponde al 80% de la inversión total que asciende a Bs. 67.000.000,00 (Sesenta y Siete Millones 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a norma vigente el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, debe realizarse todos los trámites administrativos para la gestión del financiamiento a través de Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR por el monto de Bs. 53.600.000,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde al Órgano Legislativo, autorizar mediante Ley Municipal, el inicio de las gestiones para el acceso al Crédito de Financiamiento, operación que será perfeccionada con la suscripción de un contrato, para que dichos recursos sean asignados para la Ejecución del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de Montero para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 167

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

AUTORIZACION PARA GESTIÓN DE CRÉDITO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO DOBLE VIA PRIMER ANILLO LADO ESTE ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR

ARTICULO PRIMERO. Se declara de Prioridad Municipal la ejecución del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO. Se Autoriza al Alcalde Municipal de Montero, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este y la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

ARTICULO TERCERO. Se Autoriza al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje (%) establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO CUARTO. Se Autoriza al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

ARTICULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

Página 5

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTICULO SEPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAMM que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.

ARTICULO OCTAVO. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es responsable de los procesos de: Licitación, Contratación, Adjudicación, Ejecución - Seguimiento, Recepción y Operación - Mantenimiento en su Integridad, del proyecto Construcción Pavimento Doble Vía Primer Anillo Lado Este, en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO NOVENO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.


ARTICULO DECIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Gobierno Autónomo Municipal de Montero en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Montero y las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Es dada en el salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA